

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º**-Créase un Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera, el cual consistirá en los beneficios detallados en los siguientes artículos.

**Artículo 2º**:-Exímase el pago de la segunda cuota del ejercicio 2020 del Régimen Único de Comercios para Pequeños Contribuyentes (RUC), a todos aquellos contribuyentes que se encuentren registrados bajo este régimen, cuyo vencimiento opera el 05 de Junio del corriente año.

**Artículo 3º**:-Autorizar la percepción anticipada de la Tasa por Servicios Generales de las cuotas 07 (siete) a 12 (doce) del ejercicio 2020, otorgando un descuento del 10% (diez por ciento) sobre el total de dicho pago anticipado, cuyo vencimiento será el día 31 de Julio del corriente año.

**Artículo 4º**:-Exímase el pago de los períodos 4to, 5to y 6to de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos por Ferias y puestos transitorios, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo y cuyos vencimientos operan los días 13 de Abril, 11 de Mayo y 8 de Junio del corriente año, respectivamente.

**Artículo 5º**- Exímase el pago la cuota anual de los Derechos a los espectáculos públicos, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo y cuyo vencimiento opera el día 8 de Junio del corriente año.

**Artículo 6º**:-Modifíquese la reglamentación del Régimen de Regularización de Deuda administrativa y judicial voluntario, no siendo exigible tener abonadas las obligaciones vencidas en el año en curso ni mantener al día los vencimientos corrientes por venir, pudiendo incluir en dicho régimen deuda en mora al 31 de Diciembre del año anterior al que se suscribe el convenio de regularización.



"2020 - Año del Bicentenario del  
Fallecimiento del General Manuel Belgrano"

**Artículo 7º:**-Prorróguese el vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada y el pago del tributo resultante de los períodos 4to, 5to, 6to y 7mo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, facultando a la Secretaría de Economía y Finanzas a redactar su reglamentación e implementación, de acuerdo al siguiente calendario:

Tipo de actividad	Período	Vto. Pres. DDJJ	Vto. Pago saldo DDJJ
Contribuyentes cuya actividad se encuentra exceptuada del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio	4to	01/6/2020	01/6/2020
	5to	30/6/2020	30/6/2020
	6to	31/7/2020	31/7/2020
	7mo	31/8/2020	31/8/2020
Contribuyentes cuya actividad NO se encuentra exceptuada del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio	4to	01/6/2020	31/8/2020
	5to	30/6/2020	30/9/2020
	6to	31/7/2020	30/10/2020
	7mo	31/8/2020	30/11/2020

**Artículo 8º:**-Otórguese una eximición de hasta el 100% (cien por ciento) sobre dos períodos mensuales de la Tasa por Servicios Generales del corriente año a los Pequeños comercios del Partido de Lanús, siempre que el importe a abonar por cada periodo no supere los \$2.500.- (dos mil quinientos pesos). Facúltese a la la Secretaría de Economía y Finanzas a reglamentar e implementar dicha eximición.

**Artículo 9º:**-Facúltese a la Secretaría de Economía y Finanzas a considerar abonadas en término las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado a partir del 20 de marzo del corriente año cuando éstas hayan sido canceladas con posterioridad a dicho vencimiento y hasta el plazo que por razones de la emergencia sanitaria el Departamento Ejecutivo considere.

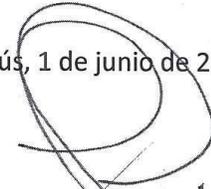
**Artículo 10º:**-A los fines de sustentar los beneficios mencionados en los artículos precedentes, se establecerá un incremento de carácter temporario del 30% (treinta por ciento) sobre la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a los contribuyentes cuyos ingresos total país del año 2019 superen los \$ 50.000.000.- (pesos cincuenta millones) Dicho adicional de emergencia se aplicará a los periodos devengados desde junio a Diciembre del corriente año. Facúltese a la Secretaría de Economía y Finanzas a reglamentar e implementar el mencionado incremento.

**Artículo 11º:**-Comuníquese.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 1 de junio de 2020.-

REVISO  
  
 SILVANA MARIEL RECALDE  
 SECRETARÍA  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
 MARCELO F. RIVAS MIERA  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



"2020 - Año del Bicentenario del  
 Fallecimiento del General Manuel Belgrano"



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

Lanús, 1 de junio de 2020.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
Act. Néstor. O. Grindetti  
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente Municipal a efectos de elevarle adjunto la Ordenanza Preparatoria sancionada por este Honorable Cuerpo, en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, celebrada en el día de la fecha, referida a la creación del Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera.-

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.-

REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

